GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA

MIGRACIÓN

MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PUBLICA
N° Int.: 7983432 DEPTO. EXTRANJERIA Y MIGRAGION

04 SEP 2017

RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN Y DISPONE ABANDONO DEL PAÍS.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 203836

SANTIAGO, 01 de Agosto de 2017

TOTALMENTE TRAMITADO

VISTO: a) que con fecha 02 de Junio de 2016 extranjero den Angel de Jesus MUNERA BETANCUR de nacionalidad COLOMBIANA solicitó visación de residente TEMP. MOTIVOS LABORALES, b) lo informado por OF.(R) N°1194 de fecha 17 de Abril de 2017; v TENIENDO PRESENTE:

a) que es facultad de esta Autoridad rechazar las solicitudes de residencia formuladas por extranjeros; aprobar

b) que don Angel de Jesus MUNERA BETANCUR de nacionalidad COLOMBIANA no cumple suficientemente con los requisitos que legislación de Extranjería establece para residir en Chile;

c) Que consecuentemente y conforme a lo dispuesto en el Art. 63 $N^{\circ}4$ de la Ley de Extranjería, es procedente el rechazo debido a que el empleador se desistió del contrato del trabajo.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s.6, 13, 62, 63, 64, 67 y 91 de D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; en los artículos N°s. 13, 132, 136, 137, 138, 141, 142 y 178 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; D.S. 2043 de 1981; ambos del Ministerio del Interior, y en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- RECHÁZASE la solicitud de de visación residencia TEMP. MOTIVOS LABORALES, presentada por el extranjero don Angel Jesus MUNERA BETANCUR de nacionalidad COLOMBIANA.

2.- DISPÓNESE su abandono del país en 15 días, contados desde la notificación de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes el plazo contará desde que se cumplan las respectivas condenas o se dicte a su respecto, sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra correspondiente Decreto de Expulsión.

3.--RESÉRVASE al afectado administrativo contemplado en el Art. 142 bis del Reglamento de Extranjería.

4.- REMÍTASE copia de la presente Resolución, la Dirección de Asuntos Consulares y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE/Y COMUNÍQUESE

GCH/PVS/VGL/jemp [710] 01/08/2017

Distribución:

Distribución:

- Depto. Extranjería y Marca de Relaciones Exterior de Relaciones de Children de Relaciones de Rela

- Policía de Investigaciones de Challe

- Interesado

- Sección Jurídica DEM

- Archivo